



Flash Fiscal 38/2015 | Impuestos y Servicios Legales | 14 de octubre de 2015

## Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

El pasado 30 de septiembre del 2015, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación la “Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos 1, 14, 22, 27 y 30”, la cual entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, salvo algunas excepciones.

Dentro de los aspectos más relevantes destaca lo siguiente:

### Encargo conferido

Se modifica la regla 1.2.5 de las RGCE para especificar que cuando los agentes aduanales requieran dejar sin efectos un encargo conferido, éstos deberán informarlo a la ACNA mediante buzón tributario o mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2 de las RGCE.

Adicionalmente, se especifica que será responsabilidad del agente aduanal notificar al contribuyente de dicha situación.

Asimismo, se declara que en tanto no se actualicen los sistemas con el cambio, se entenderá que las operaciones de comercio exterior las realizó el agente aduanal o sus mandatarios.

### Pago de impuestos de mercancías vulnerables

Se modifica la regla 1.6.2 para precisar que en los casos en los que por error se realizó el pago de impuestos, relacionados con mercancías vulnerables, de cuentas distintas de las del importador o exportador, el escrito libre correspondiente se deberá presentar ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

### Procedimiento para el transbordo de mercancías

Se adiciona un párrafo a la regla 1.7.1 para especificar que el procedimiento para el transbordo de mercancías se sujetará a los términos y condiciones establecidos en lineamientos en materia de seguridad y maniobras que emita la Administración General de Aduanas (AGA).

### **Aviso de las armas de fuego que se encuentren a bordo de embarcaciones**

Se adiciona la regla 1.9.22 para especificar que las embarcaciones extranjeras deberán informar a la autoridad aduanera sobre las armas que se encuentren a bordo de la embarcación, independientemente de otros avisos que se proporcionen a autoridades distintas de las aduaneras.

Lo anterior se deberá efectuar mediante escrito libre en términos de la regla 1.2.2 de las RGCE.

### **Información que deben proporcionar los recintos fiscalizados**

Se modifica la regla 2.3.9 para adicionar datos requeridos al ingreso de la mercancía al recinto: (i) las mercancías que hayan sido embargadas por la autoridad aduanera, o bien, aquéllas que pasaron a propiedad del fisco federal, y (ii) identificar las mercancías que se encuentren almacenadas por solicitud de alguna autoridad distinta de la aduanera.

Respecto a los datos requeridos durante la permanencia en el recinto fiscalizado, se adiciona el volumen que ocupa la mercancía de acuerdo a las tarifas presentadas anualmente a la aduana.

Por otro lado, en relación a los datos requeridos a la salida de la mercancía del recinto fiscalizado, se adicionan los siguientes datos:

- Folio y monto total del CFDI emitido por el cobro de los servicios prestados por el recinto
- Monto total por la prestación del servicio de manejo, almacenaje y custodia (sobre el que debe calcularse el 5% de aprovechamiento)
- En caso de compensaciones por almacenaje, el monto correspondiente en moneda nacional

Cabe destacar que estas modificaciones entrarán en vigor dos meses posteriores a la publicación en el DOF.

### **Regularización de mercancías de procedencia extranjera**

Se modifica el procedimiento para la determinación de las multas que procedan en los casos en los que el contribuyente se encuentre bajo facultades de comprobación, pasando al contribuyente la obligación de la determinación de las mismas.

En caso de aplicar, dicha autodeterminación deberá asentarse en el escrito libre que se presente ante la autoridad que esté desarrollando el acto de fiscalización.

Asimismo, se precisa que la autoridad deberá manifestar su conformidad con la misma en un plazo no mayor a 10 días.

En este sentido, el escrito referido deberá anexarse al pedimento de regularización, y que lo anterior será aplicable para los supuestos de las reglas 2.5.1 y 2.5.2.

Es importante destacar que esta modificación entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

### **Declaración de marcas**

Se especifica que la obligación de transmitir la marca en importaciones será aplicable tanto en el caso de marca nominativa, como mixta.

Por otro lado, se adiciona la obligación de declarar la marca nominativa o mixta en exportaciones definitivas de fracciones arancelarias contenidas en el Apartado B (de nueva creación) del Anexo 30.

En este sentido, es importante destacar que para la declaración de la marca en el pedimento (mediante el identificador MC) se consideran los siguientes tipos de marcas:

- Nominativa.- identifica el producto con una denominación, constituido por letras, palabras o números
- Innominada.- identifica el producto a través de un símbolo o imagen
- Tridimensional.- identifica el producto a través de su envase o figura tridimensional
- Mixta.- una combinación de dos o más tipos de marcas

### Despacho aduanero de hidrocarburos

Se adiciona la regla 3.7.34, a efectos de establecer un esquema para las operaciones de importación y exportación de hidrocarburos. Dicha regla había sido publicada de manera anticipada en la página electrónica del SAT y que entró en vigor el pasado 1 de septiembre.

Dicha regla contiene el procedimiento para la importación y exportación de las fracciones arancelarias especificadas en el Anexo 14 "Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre", por empresas productivas del estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales que realicen actividades al amparo de la Ley de Hidrocarburos, así como por las demás empresas del sector hidrocarburos.

Cabe destacar que anteriormente no existía un esquema exclusivo para el sector de hidrocarburos, por lo que las operaciones se realizaban con apego a las disposiciones generales.

En este sentido, y en el caso de operaciones de importación y exportación definitivas por vía terrestre o vía marítima, se establece la facilidad de tramitar pedimentos consolidados semanales, los cuales ampararían las operaciones realizadas de lunes a domingo. Dichos pedimentos consolidados deberán presentarse a más tardar el día viernes de la siguiente semana a aquélla en la que se realizaron las operaciones.

En dichos casos se deberá transmitir electrónicamente la información referente a las mercancías por cada remesa y presentar para el despacho una impresión del Aviso Consolidado.

En el caso de operaciones de importación definitiva vía marítima, el pedimento deberá presentarse en la aduana que corresponda a la circunscripción del puerto de que se trate. Asimismo, en este tipo de operaciones los avisos consolidados se deberán presentar por cada descarga.

Es importante destacar que el tiempo de descarga de las mercancías no podrá ser mayor a 10 días naturales, los cuáles se contarán a partir del amarre o atraque de la embarcación correspondiente.

En relación a los avisos de arribo y salida de conformidad con la regla 2.4.2, los mismos deberán presentarse al menos 3 horas antes de la entrada o salida de la embarcación de territorio nacional.

En el caso de operaciones realizadas por ductos o tuberías, la lectura de medidores deberá realizarse dentro del mes calendario en el que se lleve a cabo la entrada o salida de mercancías y se podrá presentar un pedimento mensual a más tardar el día 6 del mes siguiente a aquél en el que se hayan llevado a cabo las operaciones.

Adicional a lo señalado anteriormente, en todos tipos de transporte, aplicarán las siguientes formalidades:

- Se podrá realizar la rectificación de datos para aumentar o disminuir la cantidad, y por lo tanto, el valor en aduana de las mercancías sin requerir la autorización referida en la regla 6.1.1, lo anterior será aplicable dentro del mes siguiente a que el pedimento haya sido presentado
- Los pedimentos se presentarán de manera electrónica, por lo que una vez que los mismos sean validados por el Sistema Electrónico Aduanero (SEA) y pagados, se tendrá por activado el mecanismo de selección automatizada, sin la necesidad de presentar físicamente el pedimento en la aduana
- Los documentos anexos al pedimento, tales como conocimiento de embarque, facturas, certificados de peso, entre otros, podrán estar a nombre de las empresas especificadas en la regla o de sus empresas subsidiarias y/o filiales

### Socio comercial certificado - Agente aduanal

Se adicionaron diversos beneficios para aquéllos agentes aduanales certificados bajo este esquema, entre los que destacan:

- Las solicitudes para cambio de aduana de adscripción se

resolverán en un plazo no mayor a 10 días (entra en vigor 6 meses después de su publicación)

- Las autorizaciones para actuar en alguna aduana adicional se resolverán en un plazo no mayor a 5 días
- Se podrá cumplir con la obligación establecida en el artículo 162 fracción XIV, relativa al examen anual que aplicará el SAT, acreditando por lo menos 40 horas de capacitación continua en alguna de las instituciones autorizadas
- Las regularizaciones realizadas de conformidad con las reglas 2.5.1 y 2.5.2, para contribuyentes sujetos a facultades de comprobación, las podrán realizar en cualquiera de las aduanas que tengan autorizadas, siempre y cuando cuenten con toda la información que les permita realizar la operación correctamente

#### **Beneficios del depósito fiscal automatiz**

Se adiciona un beneficio para empresas que cuenten con autorización como depósito fiscal automatiz y con registro de empresa certificadas.

Dicho beneficio consiste en la posibilidad de utilizar los sellos, candados o precintos colocados por el embarcador original, siempre y cuando se declaren en el pedimento y que sus datos coincidan con los del documento de embarque correspondiente, mismo que deberá transmitirse como documento digital al SEA.

#### **Certificación de IVA e IEPS**

En relación al beneficio de no ser suspendido en el padrón de importadores, se especifica la manera en la que se llevará a cabo el procedimiento de suspensión.

En este sentido, al iniciar el procedimiento, el contribuyente no será suspendido del padrón, y será notificado de las causas que motivaron el inicio del procedimiento.

Una vez recibida dicha notificación, el contribuyente contará con 10 días para ofrecer pruebas, a efectos de desvirtuar la causal de suspensión.

Una vez recibidas las pruebas, estas serán remitidas a la autoridad que haya realizado la investigación para que ésta última determine si desvirtúan la causal detectada, o indique si se debe proceder a la suspensión.

En caso de que el contribuyente no aporte pruebas dentro del plazo establecido, se procederá a la suspensión correspondiente.

Cabe destacar que lo anterior entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:



**No disponible para Windows 8**

## Mayor información



**Luis Liñero**  
Knowledge Management  
Tel: +52 (55) 5080-6000  
[llinero@deloittemx.com](mailto:llinero@deloittemx.com)



Visite Deloitte México  
[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

Impuestos  
[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10  
77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas  
de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento esteban cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja  
64988, monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8,  
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

# deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.